

Modificaciones a la Ley de Conciliación y su Reglamento

El pasado 13 de abril de 2021, se publicó la Ley N° 31165, que modificó la Ley de Conciliación, con el objeto de permitir el trámite de procedimientos conciliatorios a través de medios electrónicos (conciliación virtual).

Se dispuso la vigencia de estas modificaciones a los 15 días calendario de publicada la adecuación del reglamento correspondiente. Dado que este reglamento fue publicado el 22 de mayo mediante Decreto Supremo N° 008-2021, estas modificaciones entraron en vigencia el 6 de junio de 2021.

A continuación, resaltamos algunas de las principales novedades con relación al trámite de la conciliación virtual:

1. Las personas con o sin impedimento alguno de trasladarse al Centro de Conciliación podrán solicitar en la petición conciliatoria que la audiencia presencial se realice mediante el uso de medios electrónicos.
2. Las notificaciones podrán realizarse por correo electrónico, celular o cualquier medio de comunicación electrónico, señalado en la solicitud y que haya sido aceptado por la otra parte. En caso las partes optasen por no ser notificadas electrónicamente, la notificación se llevará a cabo en los domicilios reales.
3. Se aplicará el principio de "claridad digital", que consiste en el uso de una plataforma que permita la interacción verbal, auditiva y visual en todo momento, y sin fallas. También se deberá proteger la accesibilidad a la grabación de procedimiento y su intangibilidad total (no adulteración).
4. Se deberá verificar la identidad de las partes. Para ello, las partes deberán mostrar su documento de identidad, responder preguntas realizadas por el Centro de Conciliación y se deberá confirmar las características físicas con la imagen de la ficha de inscripción en línea del RENIEC. Este procedimiento será grabado (ver numeral 7).
5. En caso una de las partes no contase con medios tecnológicos para participar en la audiencia virtual, podrá asistir presencialmente a las instalaciones del Centro de Conciliación correspondiente, en donde se le brindará el acceso a la plataforma web en la que se desarrollará la audiencia.
6. Las solicitudes y el acta de conciliación deberán ser firmadas con firma electrónica, siguiendo lo establecido por la Ley de Firmas y Certificados Digitales (Ley N° 27269) y su Reglamento (Decreto Supremo N° 052-2008). Si una de las partes no pudiese firmar electrónicamente dichos documentos, la audiencia será suspendida, debiendo señalarse una nueva fecha para la suscripción del acta y su firma correspondiente.
7. Los operadores de la conciliación deberán firmar digitalmente (tipo de firma electrónica) todos los documentos, debiendo usar para ello:
 - i. Los certificados digitales y software emitidos por entidades debidamente acreditadas e inscritas en el Registro Oficial de Prestadores de Servicios de Certificación Digital (ROPS) a cargo del INDECOPI; o,

- ii. El certificado digital incorporado en su DNI electrónico y con el software gratuito de ReFirma del RENIEC.
8. La audiencia será grabada, sin considerarse el momento en el que las partes deliberan, negocian o debaten sus posiciones. La grabación será trasladarla a un repositorio seguro y el Centro de Conciliación asegurará su intangibilidad.
9. La grabación de la audiencia de conciliación no podrá ser usada en contra de cualquiera de las partes en un proceso judicial o arbitral.

Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para ampliar sobre el asunto.

Equipo de Litigios y Arbitrajes



Victor García Toma
Socio
vgarcia@bv.u.pe



Alejandro Cardoza
Abogado Asociado
jcardoza@bv.u.pe



Daniel Figallo
Socio
dfigallo@bv.u.pe



M. Paula Noriega
Abogada Asociada
mnoriega@bv.u.pe



Diego Martínez
Socio
dmartinez@bv.u.pe



Roberto Ganoza
Abogado Asociado
rganoza@bv.u.pe



Ricardo Carrillo
Socio
rcarrillo@bv.u.pe



Paola Smith
Asistente
psmith@bv.u.pe



Christian Wong
Asociado Senior
cwong@bv.u.pe



Chiara Crestani
Asistente
ccrestani@bv.u.pe



Katherine Coronado
Abogada Asociada
kcoronado@bv.u.pe

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091
Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax: (044) 60-8867 Jr. Robles Arnao
1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 72-4408

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización.